



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

CÓRDOBA 28 OCT 2013

VISTO:

El Expte. de la Universidad Nacional de Córdoba N° 0047373/2013, por el cual se eleva Proyecto de Convenio Específico a realizarse con la DIRECCIÓN DE VIALIDAD; y

CONSIDERANDO:

Que el presente Convenio tiene por objeto la presentación de Asistencia Técnica a Vialidad Nacional en el Proyecto: Estudio geológico de detalle de la Zona de implantación del puente sobre el Río Bermejo en RP N° 19 entre Los Toldos (Argentina) y La Mamora (Bolivia) y desarrollo de un anteproyecto de puente nuevo para reemplazo de la estructura actual;

Lo estipulado por la Ordenanza 18-H.C.S.-2009 relacionado a la venta de Servicios a Terceros;

Lo informado por la Secretaría de Extensión por la Secretaría Académica Área Ingeniería a fs. 12 y la Secretaría Técnica a fs. 13;

El informe del Secretario Administrativo a fs.14 y del Abogado Asesor de esta Facultad a fs. 15 vta.;

EL DECANO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES

RESUELVE:

Art. 1º.- Aprobar el Convenio Específico entre la DIRECCIÓN DE VIALIDAD y esta Facultad, que como ANEXO I forma parte de la presente Resolución.

Art. 2º.- Nombrar al Dr. Carlos Alberto PRATO como Coordinador y representante de ésta Facultad.





FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES


UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA


Art. 3º.- EI CENTRO DE VINCULACIÓN DE ENSAYOS NO DESTRUCTIVOS Y EVALUACIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA CIVIL, deberá realizar las previsiones en relación a la cobertura de las aseguradoras de riesgo de trabajo u otro tipo de seguro si se previera movilizar externamente a personal técnico a cargo de esta Facultad.

Art. 4º.- Dese al Registro de Resoluciones, comuníquese y gírense las presentes actuaciones a la Secretaría de Extensión a fin de notificar a los interesados.


Prof. Ing. DANIEL LAGO
SECRETARIO GENERAL
Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA




Prof. Ing. ROBERTO E. TERZARIOL
DECANO
Facultad de Ciencias Exactas Físicas y Naturales
Universidad Nacional de Córdoba

RESOLUCION Nº 001618 -T-2013.-


De una parte, La Universidad Nacional de Córdoba, en adelante "La Universidad", con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n, pabellón Argentina, 2º piso, Ciudad Universitaria, Córdoba, República Argentina; representada en este acto por el Sr. Decano de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, Ing. Roberto Enrique TERZARIOL, autorizado por Ordenanza N° 18 – HCS - 2008 y, por la otra, la Dirección Nacional de Vialidad, en adelante "La DNV", con domicilio en Av. Julio A. Roca 734/738, de la ciudad autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Administrador General, Ing. Nelson Guillermo PERIOTTI, acuerdan suscribir el presente:

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA Y
LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

ARTÍCULO 1º: La Universidad a través del Centro de Vinculación de Ensayos No Destructivos y Evaluación de Obras de Infraestructura Civil, dependiente de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, prestará asistencia técnica a La DNV en el proyecto ***"Estudio geológico de detalle de la zona de implantación del puente sobre el Río Bermejo en RP N° 19 entre Los Toldos (Argentina) y La Mamora (Bolivia) y desarrollo de un anteproyecto de puente nuevo para reemplazo de la estructura actual"***.

ARTÍCULO 2º: El proyecto consistirá en ejecutar las siguientes tareas y acciones a través de un grupo de colaboradores de La Universidad:

- a) *Análisis secuencial de deformaciones medidas en los distintos levantamientos topográficos. Mediante ello, se estudiará la cinemática posible, compatible con la evaluación de las mediciones.*
- b) *Interpretación geomorfodinámica del valle. Origen de los cambios desde el punto de vista geodinámico. Verificación de las hipótesis planteadas en el informe preliminar mediante un levantamiento de campo. Definición de probable evolución del valle a mediano plazo.*
- c) *Interpretación geotécnica. Comportamiento de las fundaciones. Variaciones de capacidad de carga. Asentamientos y sus causas. Planteamiento de una campaña geotécnica para verificación de las propiedades geomecánicas. Definición de instrumentación de monitoreo a largo plazo.*
- d) *Campaña geofísica de verificación del lugar de emplazamiento.*
- e) *Análisis de la factibilidad de reparación del puente existente, y definición*



de los condicionantes para el diseño de un nuevo puente flexible próximo al emplazamiento actual, y alternativas para relocalización de un nuevo puente en otro sector del valle.

La metodología y plan de trabajos se especifican en el **Anexo I** del presente Convenio (Propuesta Técnica). La ejecución de los trabajos será acompañada y/o supervisada por personal de la DNV.

ARTICULO 3º: Las partes conformarán para el seguimiento de los trabajos establecidos en el Artículo 2º, una unidad de Coordinación del presente Convenio, la que estará integrada por un representante técnico por cada Organismo. A los efectos de cumplimentar esta cláusula VIALIDAD NACIONAL y LA UNIVERSIDAD designarán oportunamente y en forma fehaciente a los funcionarios que actuarán como coordinadores de dicha Unidad. Los coordinadores representarán a las partes durante la instrumentación del Convenio, acordarán aspectos de funcionamiento, administración y ejecución, disponiendo por actas las cuestiones de su incumbencia.

ARTÍCULO 4º: La DNV presta conformidad al presupuesto por la suma de \$ **770.000 (Setecientos Setenta mil)** pagaderos en 3 (tres) cuotas de acuerdo a lo especificado en los **Anexos II y III** del presente Convenio (Propuesta Económica y Cronograma de Tareas y Forma de Pago). Todas las gestiones y/o costos de seguros son a cargo de La Universidad. Los precios indicados incluyen el IVA (La Universidad declara encontrarse exenta del impuesto).

ARTÍCULO 5º: La Universidad presentará a La DNV los informes, certificados y facturas respectivas según lo establecido en los **Anexo III** (Cronograma de Tareas y Forma de Pago).

ARTÍCULO 6º: Se establece un plazo de **6 (SEIS) MESES** para el desarrollo de las tareas previstas en el presente Convenio, según lo establecido en el cronograma de trabajo del **Anexo III**, y que entrará en vigencia a partir de la fecha de la Resolución de aprobación del presente Convenio por parte de La DNV.

ARTÍCULO 7º: Las partes de común acuerdo se someten a un Tribunal Arbitral, integrado por un miembro de cada Parte y otro designado de común acuerdo, en caso de conflicto en la interpretación y/o aplicación de las disposiciones del presente Convenio, como así también de todas las obligaciones emergentes. Para el caso de haberse agotado la instancia arbitral,



sin que las partes hayan arribado a un acuerdo, deberán someter su diferendo por ante los Tribunales Federales que correspondan.

ARTÍCULO 8°: A todos los efectos del presente, las partes constituyen domicilio especial en los consignados *ut supra*.

En prueba conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio en tres (3) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los días del mes de de 2013.




Prof. Ing. DANIEL LAGO
SECRETARIO GENERAL
Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA




Prof. Ing. ROBERTO E. TERZARIOL
DECANO
Facultad de Ciencias Exactas Físicas y Naturales
Universidad Nacional de Córdoba